



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. N° 17763

FECHA: 14 AGO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

En atención al Oficio N°GS-2023-032845-SEPRO-GUPAE-29.25; con fecha de 04 de mayo de 2023, proveniente de la Policía Nacional, grupo de protección, el integrante de esta, el Subintendente *JOSE GERMAN PAEZ PINTO*, deja disposición del CAV un (01) espécimen de fauna silvestre, representados en producto (vivo) de nombre común Guartinaja, en regular estado, incautada al presunto infractor el señor *JULIO ANDRES ARRIETA DELGADO*, identificado con Cédula de ciudadanía 1.074.005.517, residencia, Tierralta- Córdoba, vereda Crucito.

Que en atención a lo anterior, el área de seguimiento ambiental y jurídica ambiental CVS, emite Informe de incautación No 0028CAV2023-AUCTIFFS 230467 de fecha 05 de mayo del 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior por medio de Auto N° 15578 del 08 de Junio de 2023, la CAR CVS dio apertura a la investigación administrativa ambiental, en contra del señor *JULIO ANDRES ARRIETA DELGADO*, identificado con Cédula de ciudadanía 1.074.005.517, por el aprovechamiento ilícito de un (01) espécimen de fauna silvestre, representados en producto (vivo) de nombre común Guartinaja.

Que los datos del presunto infractor constan en el acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, diligenciado por funcionarios de la Policía Nacional, y en este consta como dirección o información de destino "señor *JULIO ANDRES ARRIETA DELGADO*, identificado con Cédula de ciudadanía 1.074.005.517, residencia, Tierralta- Córdoba, vereda Crasito, Edad 27 años, estado civil: soltero, ocupación oficios varios, Teléfono 3044865970-3215320784.

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604)7890609

E-mail:

cv@cv.gov.co
notificacionesjudiciales@cv.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cv.gov.co

AUTO N. N° 17763

FECHA: 14 AGO 2024

Conforme a lo anterior se procedió a enviar citación de notificación personal el día 28 de agosto del 2023, del Auto N° 15578 del 08 de Junio de 2023, "por la cual se abre investigación administrativa de carácter ambiental", en contra del señor JULIO ANDRES ARRIETA DELGADO, identificado con Cédula de ciudadanía 1.074.005.517, la cual se publicó a través de página web de la CAR-CVS el día 28 de agosto del 2023, ya que el expediente no existe nomenclatura de residencia, el cual no compareció a la diligencia de notificación personal.

Que teniendo en cuenta lo anterior se procedió conforme lo establece el artículo 68 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, publicando notificación por Aviso en la página web de la CAR-CVS, el día 15 de Diciembre de 2023, del Auto N° 15578 del 08 de Junio de 2023, "por la cual se abre investigación administrativa de carácter ambiental", en contra del señor JULIO ANDRES ARRIETA DELGADO, identificado con Cédula de ciudadanía 1.074.005.517, el cual no compareció a la diligencia de notificación personal.

Que el señor JULIO ANDRES ARRIETA DELGADO, identificado con Cédula de ciudadanía 1.074.005.517, no compareció a la diligencia de notificación personal, por lo que se le notificó por aviso, publicando con copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica de la Corporación, el día 15 de Diciembre de 2023, del Auto N° 15578 del 08 de Junio de 2023, conforme lo establece el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Que la CAR-CVS, mediante auto N°17233 del 05 de junio de 2024, "por la cual se formulan un pliego de cargos", en contra del señor JULIO ANDRES ARRIETA DELGADO, identificado con Cédula de ciudadanía 1.074.005.517, por presunto aprovechamiento y movilización ilegal de productos de fauna silvestre, específicamente de un (01) espécimen de guartinaja edad adulta, de sexo hembra, Incautados en el Municipio Tierralta- Córdoba, vulnerando con ello los artículos 2.2.1.2.41, 2.2.1.2.4.2, 2.2.1.2.43, 2.2.1.2.4.4, del Decreto 1076 de 2015, al no contar con los permisos necesarios para su tenencia y transporte.

Que teniendo en cuenta lo anterior se procedió a publicar citación de notificación del auto N°17233 del 05 de junio de 2024, "por la cual se formula un pliego de cargo", en contra del señor JULIO ANDRES ARRIETA DELGADO, identificado con Cédula de ciudadanía 1.074.005.517, a través de la página web de la corporación el día 27 de junio del 2024, el cual no compareció a la diligencia de notificación personal.

Que teniendo en cuenta lo anterior se procedió a publicar notificación por aviso anexando copia íntegra del acto administrativo, auto N°17233 del 05 de junio de 2024, "por la cual se formula un pliego de cargo", a través de la página web de la corporación el día 24 de julio del 2024, en contra del señor JULIO ANDRES ARRIETA DELGADO, identificado con Cédula de ciudadanía 1.074.005.517, el cual no compareció a la diligencia de notificación por aviso, no presento escrito de descargos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado

AUTO N. **Nº 17763**

FECHA: **14 AGO 2024**

y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Establece la Ley 1333 de 2009 en su Artículo 26. *“Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.*

PARÁGRAFO. Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición”.

La Ley 1333 de 2009 no consagro la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo, la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 consagro dicha etapa en los siguientes términos:

“...Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos” ...

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en el expediente reposan informes técnicos, concepto técnico, documentos que fueron integrados como prueba dentro del proceso sancionatorio y teniendo en cuenta que el término para presentar descargos, solicitar pruebas y practicarlas ya se encuentran agotado, se procederá, en concordancia con los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011 a correr traslado al presunto infractor para la presentación de alegatos dentro del presente proceso.

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. N° 17763

FECHA: 14 AGO 2024

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado, por el termino de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa en contra del señor JULIO ANDRES ARRIETA DELGADO, identificado con Cédula de ciudadanía 1.074.005.517, y/o quien haga sus veces, para efectos de presentar dentro de dicho termino, su memorial de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JULIO ANDRES ÁRRIETA DELGADO, identificado con Cédula de ciudadanía 1.074.005.517, y/o quien haga sus veces, En caso de no ser posible la notificación personal, se hará conforme a los términos de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso.

ARTICULO CUARTO: Una vez vencido el término para presentar alegatos, se deberá remitir el expediente a la Subdirección de gestión ambiental, para que con la oficina jurídica Ambiental procedan a analizar los hechos y pruebas a fin de tomar la decisión de fondo, conforme la normativa vigente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS

Proyectó: Alis María Garavis Argel/ Abogada Oficina Jurídica Ambiental-CVS
Revisó: Ángel Palomino Herrera/ Coordinador de la oficina jurídica Ambiental CVS

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604)7890609

E-mail:

cvvs@cvvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvvs.gov.co

Página 4 de 4